

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía, número 3.*—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
 Las providencias judiciales, á *treinta.*  
 Los de prendadas, á *diez.*  
 Los demás, á *veinte.*

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de marzo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### REFORMAS SOCIALES

Circular núm. 30.

Siendo diversas las quejas recibidas en el Instituto de Reformas Sociales referentes á la oposición que algunos Alcaldes-Présidentes de Juntas locales constituidas en esta provincia hacen á facilitar á los Secretarios de las mismas los medios y el material indispensables que necesitan para el cumplimiento de la especial misión que en esos organismos les corresponde, cúmplame recordar á aquellos Alcaldes en cuyo Municipio se hallen constituidas las expresadas Juntas, la obligación en que están de dar cumplimiento á la disposición vigésima cuarta de la Real orden de 3 de agosto de 1904 sobre organización de estas Juntas, que prescribe que los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales y provinciales, pagándose por el capítulo de Imprevistos todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación.

Lo que he acordado publicar por medio de este BOLETIN OFICIAL á fin de que en lo sucesivo se cumpla con lo que dispone la disposición y Real orden citadas y no se reproduzcan nuevas quejas.

Santander 21 de marzo de 1905.

El Gobernador civil,

*Andrés Gutiérrez de la Vega.*

Circular núm. 31.

Siendo seis los concejales de que se compone el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, y habiendo ocurrido dos vacantes, cuyo número asciende á la tercera parte de los que constituyen aquella Corporación municipal; teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 46 de la ley Municipal, he acordado convocar á elección parcial en el citado Ayuntamiento para proveer dichas vacantes, que tendrá lugar por los mismos distritos que fueron elegidos los concejales que las han ocasionado.

Dichas elecciones se celebrarán el 9 de abril próximo con sujeción á las reglas siguientes:

El domingo 2 del inmediato abril, anterior al de la elección, y ante la Junta municipal del Censo, tendrá lugar la designación de interventores en la forma y términos que previenen los artículos 18 y siguientes del Real decreto de adaptación de 5 de noviembre de 1890.

El citado domingo 9 se verificará la elección de concejales, conforme en un todo á lo que establecen los artículos 27 y siguientes de dicho Real decreto, y el escrutinio de la elección tendrá lugar el jueves 13.

En este día quedarán expuestas al público en los sitios de costumbre, por espacio de ocho días, las listas de los elegidos.

Los plazos para reclamar sobre la nulidad de la elección é incapacidad de los elegidos, y para que éstos puedan alegar en su defensa, se ajustarán al Real decreto de 24 de marzo de 1901.

Asimismo se atenderá el Alcalde caso de reclamación, para remitir el expediente á la Comisión provincial y ésta para resolver, á lo que establecen los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto antes mencionado.

Encargo muy especialmente á todos los funcionarios que han de intervenir en la referida elección se ajusten en un todo á las disposiciones vigentes á fin de que no incurran, ni por omisión ni abandono, en la sanción penal que establece la ley Electoral de 26 de junio de 1890.

También he acordado declarar en suspenso, hasta el expresado día 13 de abril próximo, las delegaciones, comisiones y cualquiera otros asuntos de los que menciona el número 2 del art. 91 de la citada ley y puedan existir contra el expresado Ayuntamiento.

Santander 22 marzo de 1905.

El Gobernador civil,

*Andrés Gutiérrez de la Vega.*

### SECCION DE MINAS

Núm. 12.917.

Don Torcuato Juané Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Vázquez Platas, vecino de esta ciudad

ha presentado el 11 del actual una solicitud de concesión de 11 pertenencias con el nombre de «2.ª Precaución», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Verde, término de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, que lindan al N. registro «Precaución», número 12.907; O. mina «La Encontrada», núm. 11.833, y registro «Incógnita», núm. 12.914; S. el mismo registro y terreno franco, y E. terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE, o sea 5.ª estaca de la mina «La Encontrada», número 11.833, y se medirán: al S. 4° 50' E. 100 metros la 1.ª estaca; de ésta al E. 4° 50' N. 300 la 2.ª; al S. 4° 50' E. 500 la 3.ª; al O. 4° 50' S. 200 la 4.ª; al N. 4° 50' O. 400 la 5.ª; al O. 4° 50' S. 100 la 6.ª, y á la 1.ª estaca N. 4° 50' O. 100 metros, cerrando el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 28 de febrero de 1905.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Núm. 12.918.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Fernando Ferrando, vecino de Cartes, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Palmira», de mineral de hierro y magnetita, en el subsuelo del sitio llamado Morosa, término de Fresno, Ayuntamiento de Enmedio, que lindan al N. camino de la Miña; S., E. y O. terreno particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un montículo de escombros al N. de una calicata en el sitio de Moroso, en la propiedad de Matías García, y se medirán: al O. 50 metros y se colocará una estaca auxiliar; de ésta al N. 100 metros 1.ª estaca; de ésta al E. 400 la 2.ª; de ésta al S. 400 la 3.ª; de ésta al O. 400 la 4.ª, y de ésta á la estaca auxiliar 300 metros, cerrando el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la pre-

sente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 28 de febrero de 1905.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

## Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARÍA

REGLAMENTO que ha de regir en la IX Exposición Internacional de Bellas Artes de 1905, bajo el protectorado de S. A. R. el Príncipe Regente Leopoldo de Baviera y bajo la presidencia de honor de S. A. R. el Príncipe Luis de Baviera, en el Palacio de Cristal de Munich.

#### (Conclusión)

### ARTÍCULO XI

#### EMBALAJE

1. Los objetos de arte deberán embalsarse, cada uno separadamente, en fuertes cajas de madera. Los cuadros deberán estar fijados en las cajas por medio de tornillos, así como las tapas de las mismas.

Si, contraviniendo este reglamento, fuesen enviadas varias obras en la misma caja, el expositor estará obligado á pegar una nueva caja para la reexpedición, en el caso de que alguna de sus obras fuese vendida ó no admitida por el Jurado.

2. Es indispensable fijar en las obras mismas y en las cajas las tres etiquetas que se entregan con el boletín de adhesión, siguiendo precisamente las prescripciones indicadas en ellas y cuidando que correspondan exactamente á las indicaciones del boletín.

3. La dirección ó señas impresas que acompañan al boletín deberán llenarse y pegarse sobre la tapa de la caja.

4. La apertura de las cajas se hará en presencia de un mandatario del expedidor, levantándose acta de ello.

### ARTÍCULO XII

#### GARANTÍA Y SEGURO (ART. 5.º, P. 1)

1. Las obras de arte se asegurarán contra incendio en conjunto, y por una cantidad conveniente, durante su permanencia en el Palacio de la Exposición.

2. La Exposición no asume ninguna responsabilidad:

a) Del deterioro ó pérdida de objetos de arte.

Sin embargo, las obras ó cuadros que se deterioren después de su entrada en el Palacio de la Exposición, serán reparadas inmediatamente, á expensas de la Exposición, por especialistas experimentados.

b) De los errores ú omisiones en el Catálogo.

c) De las pérdidas y perjuicios que pudieran resultar para el expositor, á causa de diferencias entre el boletín de adhesión y la etiqueta puesta en el objeto de arte. En todo caso, las indicaciones del boletín de adhesión serán las que decidan. Los cambios posteriores á dichas indicaciones solamente podrán hacerse por escrito.

d) De cualquier deterioro ocasionado por el transporte.

El Comité central pondrá el mayor cuidado en el reembalaje de los objetos de arte. Las esculturas serán embaladas á presencia de peritos, que extenderán acta de ello. El Comité declina expresamente toda responsabilidad más amplia.

### ARTICULO XIII

#### VENTAS

1. Las ventas no podrán efectuarse sino por intervención del Gerente de la Exposición.

2. En caso de venta de una obra, se descontará el 10 por 100 del precio de adquisición.

3. Queda prohibida elevar el precio fijado á un objeto de arte. Todo objeto designado como vendible no podrá ser declarado invendible sino contra reembolso de la Comisión de venta.

Únicamente en casos extraordinarios y bien motivados podrá el Comité admitir una excepción.

### ARTICULO XIV

#### DE LA ENTRADA Á LA EXPOSICIÓN, COPIAS, RECLAMACIONES

1. Tarjetas de entrada, rigurosamente personales, se pondrán á disposición de los artistas expositores y poseedores de una obra. Estas tarjetas serán distribuidas á los interesados en la oficina de Secretaría, en las que deberán poner su firma.

2. Hasta la apertura de la Exposición queda prohibida en absoluto la entrada en sus salones.

3. Ninguna obra de arte podrá ser copiada. Para las reproducciones de las obras expuestas, habrá que atenerse á las prescripciones del Comité central, el cual no las

consentirá sino con autorización escrita del artista.

4. Las quejas, de cualquier clase que sean, deberán hacerse por escrito al Comité central.

5. Las reclamaciones hechas tres meses después de la clausura de la Exposición, no serán tomadas en consideración.

## ARTICULO XV

### OBSERVACIÓN FINAL

Por el mero hecho de exponer, el artista declara que se adhiere á las disposiciones dictadas por el presente reglamento.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que por decreto del señor Gobernador civil de fecha 18 del actual se han dejado sin efecto los decretos de caducidad de las concesiones mineras nombradas «La Africana», número 8.653; «Carmina», núm. 7.913; «Segunda Demasia á Trinidad», núm. 6.268; «Pepe», núm. 4.939; «Cabarga», núm. 6.654; «Blanquita», núm. 7.697; «San José», número 9.198; «Rubia», núm. 7.687; «Juanita», núm. 7.685, y «Catalina», núm. 7.553, restableciendo los derechos de los propietarios sobre dichas concesiones mineras, por haber sido liberadas antes de sufrir las tres subastas.

Santander 20 de marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber que el señor Gobernador civil, con fecha 18 del actual, ha decretado lo siguiente:

Vista la comunicación de la Administración de Hacienda, fecha 15 del actual, acompañada de una relación de minas que han sufrido las tres subastas desiertas, y en cumplimiento del art. 23 del decreto-ley de 29 de diciembre de 1868, declaro franco y registrable el terreno de las concesiones mineras en dicha relación comprendidas y que se expresan á continuación:

«La Arriaga», núm. 12.222; «Josefita», núm. 6.128; «María», número 8.262; «Natividad», número 6.724; «Pobre», núm. 6.725; «Juanita», núm. 6.729; «Gumersinda», núm. 6.764; «María Sierra», número 11.854; «Santa Lucía», número 11.082; «Emilia», núm. 9.434; «César», núm. 5.989; «Juanita», nú-

mero 5.683; «Mercedes», número 6.748; «Bibiana», número 7.159; «Encartada», número 7.158; «San Antonio», núm. 2.362, y «Aumento á San Antonio», núm. 2.576.

Santander 20 de marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### INSPECCION

En virtud de acuerdo de esta Delegación fecha de hoy, el Oficial de tercera clase de Hacienda pública, don Constantino Durán, deja de ejercer la acción investigadora de los tributos de esta provincia, por haberse terminado los motivos que hubo para nombrarle.

Lo que se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, publicándolo en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 24 del Reglamento de la Inspección de Hacienda fecha 13 de octubre de 1903.

Santander 18 marzo de 1905.—El Delegado de Hacienda, *Antonio Guerrero*.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### PAGOS Y UTILIDADES

#### CIRCULAR

El artículo 17 del Real decreto de 10 de agosto de 1893 dispone que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos deben remitir, dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada del presupuesto de gastos; y el 23 del Reglamento vigente de utilidades, una certificación de dicho presupuesto por lo que se refiere á sueldos, haberes, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos.

El envío de los documentos expresados se les recorrió por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 3, de 6 de enero próximo pasado.

Y no habiéndolo cumplido hasta la fecha los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se les previene que si en el plazo de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta

circular, no lo verifican, se les impondrá la multa reglamentaria, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de que se nombren comisionados que recojan los expresados documentos:

PUEBLOS	Presupuestos.	Certificaciones.
Alfoz de Lloredo.....	1	1
Anievas.....	1	1
Arenas.....	1	»
Argoños.....	1	»
Arnuro.....	»	1
Arredondo.....	1	1
Astillero.....	1	1
Bareyo.....	1	1
Bárcena de Pie de Concha.....	1	1
Bárcena de Cicero.....	1	1
Cabezón de Liébana.....	»	1
Campoó de Yuso.....	1	1
Cillorigo.....	1	1
Cieza.....	1	1
Corvera.....	1	1
Enmedio.....	1	»
Entrambasaguas.....	1	1
Laredo.....	1	1
Los Tojos.....	1	1
Mazcuerras.....	1	1
Miengo.....	1	1
Miera.....	1	1
Molledo.....	1	»
Penagos.....	1	1
Pesaguero.....	1	1
Polaciones.....	1	1
Potes.....	1	1
Puente Viesgo.....	1	1
Rionansa.....	1	1
Riotuerto.....	1	1
Rivamontán al Mar.....	1	1
Idem al Monte.....	1	1
Rozas (Las).....	1	1
Ruente.....	1	1
Ruiloba.....	»	1
Ruesga.....	1	1
San Felices de Buelna.....	1	1
San Miguel de Aguayo.....	1	1
San Pedro del Romeral.....	1	1
San Roque de Riomiera.....	»	1
Santiurde de Reinosa.....	1	1
Santiurde de Toranzo.....	1	1
S. Vicente de la Barquera.....	1	1
Suances.....	1	1
Tudanca.....	1	1
Valdeprado.....	1	1
Valderredible.....	1	1
Val de San Vicente.....	1	1
Vega de Liébana.....	1	1
Villaescusa.....	1	1
Villacarriedo.....	1	1
Villafufre.....	1	1
Villaverde de Trucíos.....	1	1

Santander 18 de marzo de 1905.—El Administrador, *Narciso López Montenegro*.

# DISTRITO FORESTAL

ESTADO de los productos forestales de montes públicos á cargo de este distrito y comprendidos en el plan mera, segunda y tercera, ya celebradas.

Número del monte....	Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	MADERAS			LEÑAS		
				Número y clase de rboles	Volumen — Metros	Tasación — Pesetas	Número de estereos	Especie	Tasación — Pesetas
17	Mazcuerras. . . . .	Alisal y otros.	Cos y Mazcuerras..	»	»	»	»	»	»
17	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem. . . . .	25 alisos.	12	85	»	»	»
22	Idem . . . . .	Mozagruco . . . . .	Mazcuerras y otros	60 robles.	60	510	»	»	»
23	Idem . . . . .	Mozagro . . . . .	Idem. . . . .	60 ídem..	60	510	»	»	»
216	Hermandad Campoó de Suso . . . . .	Palombera y otros. . . . .	Al Ayuntamiento .	»	»	»	30 varas avellano	Avellano . . .	150
357	Cieza . . . . .	Rucieza. . . . .	Cieza . . . . .	»	»	»	30	Idem . . . . .	150

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Lamasón.

Don Francisco Fernández Peredo, Secretario de expresado Ayuntamiento.

Certifico: Que la lista definitivamente rectificada de individuos con derecho á elegir compromisarios para Senadores comprende los individuos siguientes:

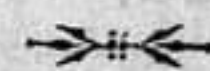
#### Concejales.

D. Moisés Fernández Cortines.  
Simón Fernández Alonso.  
José González Alvarez.  
Félix Rábago Simón.  
Rafael Agüero González.  
Mateo Obeso Obeso.  
Victoriano Rábago Agüero.

#### Contribuyentes.

D. Serafin Fernández Cuevas.  
Marcelino Dosal Pérez.  
José Fernández Peredo.  
José Orbaneja Fernández.  
Ramón González Bárcena.  
Diego Fernández Obeso.  
Victoriano González Dosal.  
Ambrosio Fernández Peredo.  
José Sánchez Obeso.  
Tomás Obeso Alvarez.  
Celerino Sánchez González.  
Baldomero A. Celis Cortines.  
Aurelio Lingres y Linares.  
Francisco Fernández Peredo.  
Julio González González.  
Claudio Collado González.  
Domingo González Fernández.  
Juan Bautista G. Fernández.  
José Fernández Dosal.  
Pedro González Agüero.  
Fidel Agüero García.  
Ventura Rábago González.

D. José Agüero Rábago.  
Laureano Fernández Alonso.  
Cesáreo González González.  
Pedro Juan Fernández Simón.  
Antonio Sánchez Alonso.  
Manuel Alonso Orbaneja.  
Agustín Agüero Rábago.  
Román Linares González.  
Crisóstomo Fernández Collado.  
Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Lamasón á 15 de marzo de 1905.—V. B.º: El Alcalde, Moisés Fernández Cortines.—Francisco Fernández Peredo.



### Ayuntamiento de Noja.

Don José Alvarado Sarabia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Noja.  
Hago saber: Que no habiendo

# DE SANTANDER

de aprovechamientos vigente, que han de ser subastados por cuarta vez, por no haber dado resultado la pri-

OTROS PRODUCTOS			Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del aprovechamiento	PLAZO — Meses	Día y hora de la subasta	
Clase	Volumen — Metros	Tasación — Pesetas					
Piedra..	150	75	Arranque. . . . .	Bosque Redondo . . .	Hasta el 30 de sep-	Marzo 27, á las 9.	
»	»	»	Corta por el pie. . . . .		tiembre próximo. . .		Id. id., á las 9 y 1/2
»	»	»	Idem. . . . .		Un mes. . . . .		Id. id., á las 10.
»	»	»	Idem. . . . .		3 ídem. . . . .		Id. id., á las 10 y 1/2
»	»	»	Matarrasa . . . . .	Villar: N. Riveros de Palombara, E. rio, S. sierra y O. Brañas de Pelíos . . .	3 ídem. . . . .	Id. id., á las 9.	
»	»	»	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia. . . . .	Gozoladia: N. Mozagro, E. Bacera, S. Tornillo y O. término de Uceda. . .	3 ídem. . . . .	Id. 28, á las 10.	

Santander 17 de marzo de 1905.

El Ingeniero Jefe,

**Antonio Serrano.**

comparecido el mezo Zenón Ruigómez Quintana, número cinco del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma y con arreglo á la ley, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía en el plazo de quinto día á contestar en el expediente de prófugo que me hallo instruyendo al efecto y para ser puesto á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Señas del prófugo que se cita:  
Zenón Ruigómez Quintana, hijo de Braulio y de Antonina; de 19 años de edad.

Noja 17 marzo 1905.—El Alcalde, José Alvarado.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la ley Electoral del Senado de 8 de febrero de 1877.

#### Concejales.

D. José Alvarado Sarabia.  
Victoriano Hoyo Incera.  
Lorenzo Torre Incera.  
Joaquín Gómez Herráiz.  
Manuel Vierna Zorrilla.  
Antonio Viadero Martínez.  
Ceferino Cabillas Castañeda.

#### Contribuyentes.

D. Sandalio Asas Salas.  
Quintín Alonso Villa.  
Santiago Azcona Colsa.  
Antonio Blanco Balsam.  
Diego Castillo Sierra.  
Ramón Carrera Camino.  
Antonio Díez Méndez.  
Eusebio Fernández Velasco.

D. Juan Francisco Fernández.  
Franc.º Fomberola Hontañón.  
Estanislao Fernández Sierra.  
Santos Fonfría Pelayo.  
Pascual González Pérez.  
Antonio Gómez López.  
Francisco Lavín Carral.  
Manuel Pellón Paña.  
Braulio Ruigómez Cuesta.  
Lucio Rodríguez Vázquez.  
Ventura Rodríguez López.  
Miguel San Miguel Gómez.  
Facundo Somarriba González.  
Vicente Santía Fernández.  
Gregorio Torre Colsa.  
José Torralvo Pérez.  
Alberto Velasco López.  
Pedro Gómez Castañeda.  
José Cabillas Castañeda.  
Miguel Fernández Viadero.

En cuyos términos se dió por terminada esta lista definitiva, en cumplimiento de lo que dispone el

art. 29 de la ley Electoral del Senado.

Noja á 31 de enero de 1905.—  
V.º B.º: El Alcalde, José Alvarado.  
El Secretario, Demetrio Fernández.



#### Ayuntamiento de Herrerías.

Copia de la lista de los nueve concejales y treinta y seis mayores contribuyentes con casa abierta, formada por este Ayuntamiento como dispone el art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877.

#### Concejales

D. Ignacio Ruiz Escandón.  
Primitivo González Fernández.  
Juan Gutiérrez Torre.  
Francisco Serdio Vega.  
Bernardo González Fernández.  
Manuel Sánchez Gutiérrez.  
Luis Gutiérrez y Gutiérrez.  
J. Segundo Colosía González.  
Mauricio Suárez Rubín.

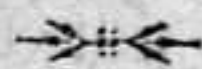
#### Contribuyentes

D. Francisco Díaz Carranceja.  
Remigio García Rubín.  
Severino Gutiérrez Sáiz.  
Celestino Gutiérrez Sánchez.  
Juan Suárez Fernández.  
Urbano Muñiz Cosío.  
Severino Díez Docal.  
Ciriaco González Gutiérrez.  
Manuel Mier y Mier.  
Ismael de la Vega Martínez.  
Victoriano Linares García.  
José B. Martínez Sánchez.  
Manuel Gutiérrez Fernández.  
Manuel Torre Fernández.  
Fernando González Fernández.  
José Rubín Gutiérrez.  
Francisco Molleda Hóvana.  
Carlos Gutiérrez Robledo.  
Francisco Martínez García.  
Claudio González Quintanal.  
Manuel Rubín Fernández.  
Juan Fernández Escandón.  
Bartolomé Herrero Crespo.  
Adriano Martínez Cades.  
Lucio Rubín González.  
Cipriano Porrero García.  
Manuel García Sánchez.  
José Sánchez Noriega.  
Manuel Gutiérrez y Gutiérrez.  
Rafael Sánchez Allende.  
Francisco Díaz Gutiérrez.  
Prudencio Díaz Sánchez.  
Felix Díaz Escandón.  
Manuel Díaz Fernández.  
Pablo Sánchez Molleda.  
Vicente González y González.

Es copia literal de los individuos que aparecen en dicha lista, formada por el Ayuntamiento; y á los efectos del art. 29 de la ley Electoral citada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, se remite al señor Gobernador.

Herrerías 13 de marzo de 1905.  
—El Alcalde, Ignacio Ruiz.—El  
Secretario, Adriano Martínez.



#### Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### Concejales.

D. Francisco González de Linares.  
Luis Campuzano Escalante.  
Ricardo de Quevedo García.  
José González Díaz.  
José Jimenez González.  
Pedro González Díaz.  
Antonio Pardo Díaz.  
Joaquín García Pomar.  
Carlos Gómez Pérez.

#### Contribuyentes.

D. Máximo Fernández Cavada.  
Pedro Fernández Cavada.  
José García del Rivero.  
Simón de Mediavilla Calderón.  
Miguel Gutiérrez García.  
Bonifacio Gutiérrez Quijano.  
Pedro Fernández Cavada.  
José García del Rivero y Roldón.  
Manuel García Lago y Díaz.  
Antonio González del Rivero.  
Francisco García Salmones.  
Bernardino González Díaz.  
Joaquín Alvarrial García.  
Manuel González Pelayo.  
Joaquín Fernández Cavada.  
Bernabé Toca Campuzano.  
Félix Gómez del Rivero.  
Francisco Díaz de la Bárcena.  
Alejandro Menéndez Galán.  
Ramón Roiz Alvarez.  
José Ruiz Sáez.  
Ceferino Díaz de la Bárcena.  
José Toca Campuzano.  
José Gutiérrez Campuzano.  
Pedro Díaz Quijano.  
Bonifacio González Linares.  
Manuel Ruiz García.  
Manuel García Salmones.  
Eulogio González Quijano.  
Antonio Toca Pereda.  
Ramón Quevedo Muñoz.  
Enrique García Rivero.  
Manuel García Quijano.  
Pedro González Rivas.  
Pedro Laguillo Fernández.  
José Fuentes Fernández.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En San Felices de Buelna á 21 de Enero de 1905.—El Alcalde, Francisco González de Linares.—El Secretario, José Linares.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,  
Juez de instrucción y de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día cuatro de abril próximo, á las once, tendrá lugar la subasta pública de los efectos siguientes en el Juzgado del distrito del Este de Santander.

Un caballete compuesto de treinta y un piezas de madera y ocho de hierro.

Otro de treinta piezas de madera, con otras pequeñas de madera que sirven de calce al caballete.

Otros cuatro caballetes más con veintidós piezas de madera cada uno.

Un puente de madera, compuesto de veintiocho piezas.

Medio caballete de doce piezas.

Un caballete de diez y nueve piezas.

Medio caballete con diez piezas.

Otro de diez y ocho piezas.

Otro de diez y seis.

Dos de veinte piezas cada uno.

Medio caballete de ocho piezas.

Dos caballetes caídos de diez y seis piezas cada uno.

El precio por que salen á subasta es el de mil cuatrocientas cincuenta y una peseta noventa y dos céntimos; no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; el que quiera tomar parte en la subasta deberá consignar en la forma legal el diez por ciento del total del precio de subasta.

Los efectos se hallan depositados en don Tirso González Cimino, carpintero de los muelles de Maliaño, y los antecedentes obran en la Escribanía de don Jesús Escobio, Gibaja, seis, cuarto.

Todo que tiene efecto á virtud de decreto recaído en el juicio de desahucio del muelle saliente número siete de Maliaño, promovido por la excelentísima marquesa de Marzanedo contra don M. J. Pasiachi, representante de la Sociedad «Franco Belga de la Ville Dupont», de Santander.

Santander marzo diez y siete de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jesús Escobio.

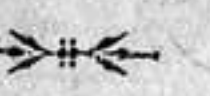


DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Modesto Fernández Sáez, natural de Peñacastillo, jornalero, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á nueve de marzo de mil novecientos cinco.—Alfonso Travado.—Por su mandado, Juan Castrillo.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción interino del partido de Castro Urdiales, en providencia dictada en sumario sobre lesiones á José Ibarzábal, tiene acordado se cite en forma legal al vecino de Oatón Manuel Villegas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que la citación acordada tenga efecto, libro la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de Santander, en Castro Urdiales á diez y ocho de marzo de mil novecientos cinco.—El Secretario, Salvador Medel.



DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que

se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Jerónimo Fernández Movellán, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Jerónimo Fernández Movellán, vecino de Villacueva.

Dada en Santander á diez y siete de marzo de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio.

ANUNCIOS PARTICULARES

Por acuerdo del Consejo de familia del menor don Constantino José Villacampa y Pérez del Molino, se venderá el jueves 23 del actual, á las once de su mañana, en la Notaría de don Manuel Alipio López, la finca radicante en Botobral, pueblo de Peñacastillo, á saber:

Un terreno de veintidós carros ochenta céntimos de carro, en Botobral, del pueblo de Peñacastillo. Santander, marzo de 1905.

MINAS DE ENTRAMBASAGUAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiendo podido hacerse en la última junta general ordinaria la renovación del Consejo de Administración ni el nombramiento de la Comisión revisora de cuentas, por la falta de concurrencia de accionistas y la negativa de los presentes á la aceptación de los cargos, el Consejo de Administración convoca por la presente á junta general extraordinaria para el día 7 de abril, á las 4:30 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad (Hernán Cortés, 1), para tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Renovación del Consejo de Administración.
2.º Nombramiento de la Comi-

sión revisora de cuentas para el presente año.

Santander 21 de marzo de 1905.—El Presidente del Consejo de Administración, Alvaro Flores Estrada.

Nota.—Para tener derecho de asistencia á la junta es necesario, según el artículo 8 de los Estatutos, poseer 10 acciones por lo menos, cuyas acciones, títulos ó resguardos que las justifiquen se depositarán antes del día señalado para la junta en las oficinas de la Sociedad, Hernán Cortés, 1, recibiendo en cambio cédulas nominativas en las que constará el nombre del depositante y el número de acciones depositadas.

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia del menor Serapio Gutiérrez Collantes, se venderán en pública subasta los pisos 3.º y 4.º y la bohardilla de la izquierda de la casa n.º 3 de la calle de Gravina, sita en la ciudad de Santander, verificándose el remate el día 27 del corriente mes de marzo en la Notaría de don Manuel Alipio López, á las once de la mañana, de acuerdo también con los condueños don Lucas Díaz González y don Manuel Castillo Collantes.

SOCIEDAD ANÓNIMA

TALLERES DE SAN MARTIN

Balance general de 31 de diciembre de 1904.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Talleres de San Martin, Utiles y herramientas, Varios efectos, Hierros, Fundición, Caja, Deudores varios, and total Pesetas.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Capital, Fondo de reserva, Pérdidas y ganancias, Acreedores varios, and total Pesetas.

El Secretario del Consejo de Administración, Victoriano López Doriga.

# Comisión provincial de Santander

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de febrero último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Total general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de enfermos para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	CURACION		FALLECIMIENTO		OTRAS CAUSAS		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL	
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
138	119		83	54	221	173	394	71	53	9	9	80	62	141	142	252

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 2 de Marzo de 1905.

El Vicepresidente,

*Higinio A. de Celis.*

El Secretario accidental,

*Daniel López.*